

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 38

25 de octubre de 2016

Pág. 109

- e) El desarrollo de actividades distintas de las que se realizan en clase.
- f) La coordinación con las familias.

2. Promover, mediante los instrumentos legales necesarios, que los deberes, durante toda la etapa de educación primaria, sean tareas complementarias, de las desarrolladas en horario escolar: lectura, reflexión, investigación y motivación; limitando las tareas repetitivas y similares a las que los alumnos ya resuelven en las aulas, salvo situaciones específicas en las que la atención a la diversidad lo requiera.

3. Establecer un tiempo máximo que deben dedicar los alumnos a los deberes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—**Marta Martín Llaguno**, Diputada.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

161/000662

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regulación del Grado en Psicología, para su debate en la Comisión de Educación.

Exposición de motivos

La situación actual del Grado en Psicología en nuestro país es irregular debido a que a pesar de lo estipulado en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública («LGSP»), el Grado de Psicología aún no ha sido regulado por el Gobierno.

La mencionada Ley, en su disposición adicional séptima, crea la profesión regulada de Psicólogo General Sanitario siendo preceptivo para acceder a esta profesión regulada estar en posesión de dos Títulos: El Título de Grado en Psicología y el Título de Master en Psicología General Sanitaria. Así lo dispone el apartado 1 de esta disposición adicional séptima de la LGSP:

«1. Tendrá la consideración de profesión sanitaria titulada y regulada con la denominación de Psicólogo General Sanitario de nivel licenciado/graduado (...), los licenciados/graduados en Psicología cuando desarrollen su actividad profesional por cuenta propia o ajena en el sector sanitario, siempre que, además del mencionado título universitario ostenten el título oficial de Master en Psicología General Sanitaria, cuyos planes de estudio se ajustarán, cualquiera que sea la universidad que los imparta, a las condiciones generales que establezca el Gobierno al amparo de lo previsto en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.»

La misma norma establece en el apartado dos de esta disposición adicional séptima dos plazos para regular los planes de estudio tanto del Máster, como del Grado de Psicología:

«2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de seis meses, establecerá las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios para la obtención del título oficial de Máster en Psicología General Sanitaria (...).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Gobierno, en el plazo de un año, regulará las condiciones generales a las que se ajustarán los planes de estudios del título de Grado en Psicología.»

El título de Master en Psicología General Sanitaria ha sido debidamente regulado en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario. Sin embargo, el Título de Grado en Psicología, el otro requisito para acceder a la profesión de Psicólogo General Sanitario, no ha sido regulado pese a expirar el plazo que la Ley indica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 38

25 de octubre de 2016

Pág. 110

La falta de regulación del grado por parte del Gobierno está generando irregularidades en el Grado en Psicología, tanto que hasta el Consejo de Estado ha señalado que «existen profesiones que están pendientes de ser reguladas» como es el caso de los Psicólogos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo las medidas legales oportunas para dar cumplimiento a la disposición adicional séptima de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, regulando el Grado en Psicología a fin de eliminar las irregularidades existentes.»

Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2016.—**Marta Martín Llaguno**, Diputada.—**Antonio Roldán Monés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

161/000678

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para presentar, al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley sobre participación de los clubes femeninos de fútbol en los ingresos procedentes de las Apuestas Deportivas del Estado, para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

Han pasado muchos años desde que las futbolistas españolas se viesen obligadas a renunciar a participar en el Mundial Femenino de 1971 de México, debido a la prohibición de una Real Federación Española de Fútbol que no reconocería el fútbol femenino hasta 1983. Hoy, la selección femenina está encuadrada en el grupo 2 para lograr la clasificación para el Mundial de 2015 en Canadá. El recorrido ha sido largo y los objetivos logrados importantes a pesar de que los obstáculos siguen siendo hoy visibles, reales y persistentes.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, fomenta la inclusión de estrategias de fomento del deporte femenino y en su artículo 29 encomienda al Gobierno la promoción del deporte femenino mediante programas específicos, instándole a favorecer su acceso a la práctica deportiva, además de exigir la inclusión de la igualdad en los programas públicos de desarrollo deportivo.

Organismos como el COI o el CSD han incorporado en sus estrategias la promoción del deporte femenino, e incluyen en sus objetivos, facilitar el acceso a la práctica deportiva de las mujeres y el fomento de una educación para la integración de la mujer en todas las actividades deportivas.

Si bien se ha iniciado el camino, es evidente que, en España, el fútbol femenino no tiene muchos apoyos económicos ni oficiales. La falta de incentivos económicos por jugar a pesar de militar en Primera División, la falta de patrocinios que lo hiciesen posible o la escasez de horas de retransmisión de fútbol femenino que pudiese incentivar los apoyos publicitarios, se presentan como obstáculos que dificultan el crecimiento de la afición y de los propios equipos.

Sin un apoyo decidido y activo por parte de la administración resultará imposible cambiar los parámetros que permitan un mayor desarrollo de la actividad deportiva de las mujeres como futbolistas profesionales.

Acabar con la discriminación, conseguir visibilidad y beneficios económicos que permita profesionalizarse a las mujeres es lo que la presente Proposición no de Ley reclama para que los clubes femeninos de fútbol sean partícipes en los ingresos procedentes de las Apuestas Deportivas del Estado, que se regulan en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, así como en el Real Decreto 419/13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y el Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado.

En base a la legislación anteriormente citada, resulta necesario prever reglamentariamente los términos en los que los equipos femeninos puedan ser entidades beneficiarias de la recaudación por el Impuesto sobre actividades del juego en relación con las apuestas mutuas deportivas de fútbol, los porcentajes de asignación financiera y su destino.